



CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA
MIXTA "EDUARDO PINEDA PIVARAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
CHIQUMULILLA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, comparecemos, por una parte **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales en Paz, Conflicto y Desarrollo, con domicilio en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación - CUI- número un mil novecientos ochenta y dos, diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601), extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil ochocientos nueve guion dos mil dieciséis (2809-2016) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y certificación del acta de toma de posesión cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); del Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (2) dieciséis mil quinientos diecisiete (16517), llamado en adelante "LA DIRECCION" y por la otra: **MANFREDO ÓSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Catarina Mita, del departamento de Jutiapa, actuó en mi calidad



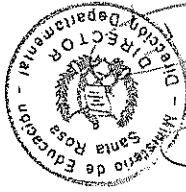
Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-03-2018.



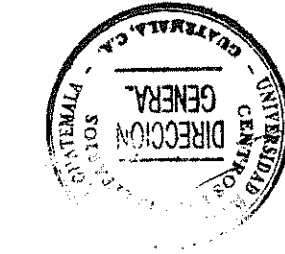
de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, llamado en adelante **"LA ENTIDAD EDUCATIVA"**, calidad que acreditó con Carta Poder del señor Rector y Representante Legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala, el catorce de enero de dos mil dieciocho y ratificada por el Notario Daniel Matta Consuegra. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA**

OFICIAL URBANA MIXTA "EDUARDO PINEDA PIVARAL", ubicado en el Barrio Santiago, en el municipio de Chiquimulilla del departamento de Santa Rosa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL**

CONVENIO. De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCION", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-03-2018.

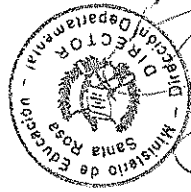


realicen mejoras en su infraestructura por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “EDUARDO PINEDA PIVARAL”, ubicado en El Barrio Santiago, del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del presente convenio está comprendido del dos de enero al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio, y hace referencia que el pago será efectuado por **LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA**, por la cantidad de (Q 39,325.00), anuales, correspondiente a once (11) meses, de enero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con



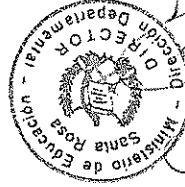
Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-03-2018.

"LA ENTIDAD EDUCATIVA", así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo dos, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformara un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, la libre y pacífica posesión de once aulas, salón de usos múltiples, sanitarios y aéreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días viernes de diecisiete a veintiuna horas y los días sábados de siete a dieciocho treinta horas. DÉCIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-03-2018.

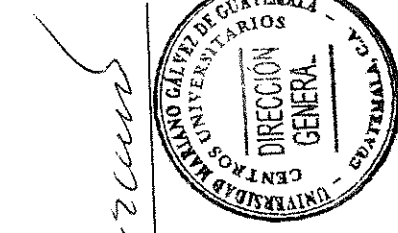
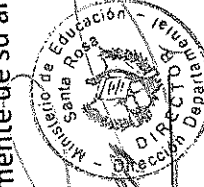
EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo uno, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedaran en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta





Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-03-2018.

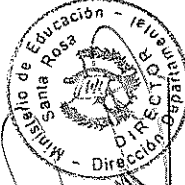
directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometién dose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído integralmente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente de su anverso con el logo de ambas instituciones.





Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-03-2018.

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, quien se identifica con el documento único de identificación personal número de código –CUL– mil novecientos ochenta y dos, diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601), extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, y **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, quien se identifica con el documento único de identificación personal número de código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Catarina Mita. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.



[Signature]



ANTE MÍ:

[Signature]

JUANA CRISTINA SANCHEZ TOSCANO
Abogada y Notaria



LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "EDUARDO PINEDA PIVARAL", MUNICIPIO DE CHIQUIMULLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA No. 13 EN EL QUE A FOLIOS NUMEROS 93 AL 98 APARECE EL ACTA NÚMERO 26-2018 LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

Acta No. 26-2018

En la ciudad de Chiquimulilla a las nueve horas con cero minutos del día Lunes dieciocho de Junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la dirección de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Eduardo Pineda Pivaral", Profa. Elda Arely Castañeda Estrada, Directora del establecimiento, los profesores integrantes del Comité de Finanzas de este centro educativo, Prof. Juan Antonio López Gonzalez, (Presidente), Profa. Merlín Oneida Solares Monterroso, (Vice-presidenta), Profa. Evelyn Marisol García León (Secretaria), Prof. Eduardo Díaz Hernández (Pro-Secretario), Profa. Sara Nineth Cetino Ibarra, (Tesorera), Profa, Ana Efigenia Orozco Hernández, (Pro-Tesorerera), Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz, Director del Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala en Chiquimulilla y el Prof. Emilio José López Villalobos, Secretario de la escuela, quien suscribe para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se constituye en esta dirección el Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz, Director del Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez en este municipio, con el propósito de establecer el acuerdo para que las Facultades de Administración de Empresas y Ciencias Jurídicas y Sociales continúen funcionando en este año dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Eduardo Pineda Pivaral". Ante lo expresado por el Lic. Cruz Véliz, la Directora Profa. Elda Arely Castañeda Estrada expresa su anuencia para que la Universidad en mención continúe realizando sus actividades académicas en las instalaciones de la escuela.

SEGUNDO: El Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz agradece a los presentes por permitir que la Universidad utilice las instalaciones de la escuela y también por la autorización para utilizar un módulo de baños totalmente reservado para estudiantes de la Universidad. Además, expresa que es importante establecer algún proyecto para implementación de pupitres a los diferentes salones, porque los que están en las aulas presentan deterioro.

TERCERO: Profa. Elda Arely Castañeda Estrada, Directora del establecimiento expresa que se tiene previsto la reparación de mobiliario y que para el siguiente año socializará con el claustro de maestros un proyecto de compra de mobiliario, y así determinar si es un proyecto con más prioridad que los ya establecidos en dicho establecimiento.

CUARTO: El Comité de Finanzas integrado por Prof. Juan Antonio López Gonzalez, (Presidente), Profa. Merlín Oneida Solares Monterroso, (Vice-presidenta), Profa Evelyn Marisol García León (Secretaria), Prof. Eduardo Díaz Hernández (Pro-Secretario), Profa. Sara Nineth Cetino Ibarra, (Tesorera), Profa, Ana Efigenia Orozco Hernández, (Pro-Tesorerera), Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz, Director del Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala en Chiquimulilla, en común acuerdo establecen que se ejecute el proyecto denominado. Pintura de instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Eduardo Pineda Pivaral" de paredes, interiores y exteriores, socalos, puertas, balcones, materiales y mano de obra a un costo total de Q.39,325.00, y para ejecutarse a partir del mes de julio del presente año.

QUINTO: El Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz expresa que la Universidad hará uso de once aulas en el período comprendido del mes de enero al mes de noviembre del presente año, los días viernes en horario de quince a veintiuna horas y los sábados en horarios de 6:30 a 18:30 horas. Por cada aula utilizada mensualmente se cancelará la cantidad de Q.325.00 mensuales, en virtud de que la Dirección de la escuela solicitó que se incrementara la cantidad de veinticinco quetzales mensuales por cada aula a utilizarse durante el presente año.

SEXTO: La Directora de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Eduardo Pineda Pivaral" se compromete a otorgar once aulas para la actividad académica, una aula que servirá como ambiente para catedráticos y coordinadores de facultad, un módulo de sanitario para estudiantes, un módulo de sanitarios para docentes, canchas deportivas, parqueo para el servicio de docentes, los días viernes en horarios de quince a veintiuna horas y los sábados en horarios de 6:30 a 18:30 horas.

SÉPTIMO: El Director del centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en Chiquimulilla Santa Rosa se compromete: a) gestionar a la Universidad el pago de Q.39,325.00, que cubre el monto anual por el uso de once aulas, aun costo mensual de Q.325.00 por aula, en los meses comprendidos, de enero a noviembre del presente año, siempre y cuando se haya recibido a satisfacción el proyecto antes indicado; b) observar que las instalaciones proporcionadas reciban la limpieza adecuada por el trabajador Operativo de la Universidad, al terminar las actividades académicas; c) responsabilizarse por daños y robos ocasionados a las instalaciones y mobiliario que sean comprobables e imputables a estudiantes de la Universidad.

OCTAVO: El Director del Centro Universitario Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz y la Directora del establecimiento, Profa. Elda Arely Castañeda Estrada, en común acuerdo expresan que si existiera requerimiento del uso de las instalaciones por parte del Ministerio de Educación, por requerimiento de otra instancia de gobierno, o por orden superior, se procederá a coordinar conjuntamente con la Supervisión Educativa para ubicar a la Universidad en otro centro educativo oficial del municipio de Chiquimulilla.

Se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha, cuarenta y cinco minutos después de su inicio, damos fé los que en ella intervenimos. Aparecen las firmas ilegibles de los comparecientes.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Prof. Elda Arely Castañeda Estrada
Directora

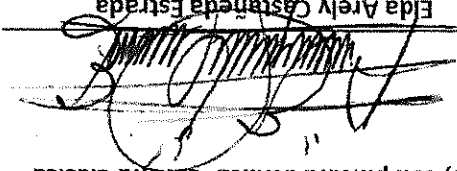


CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Pintura de instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Eduardo Pineda Pivaral"

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
No. De Semana						1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		
Presentación de la propuesta						X						
Aprobación del proyecto						X						
Ejecución del Proyecto							X X X X X					
Verificación y evaluación del proyecto realizado												
Desembolso final a la empresa contratada												

Proyecto No. 1

Pintura de 3,144 mts cuadrados de paredes, interiores y exteriores de 17 salones y Dirección del Establecimiento, mano de obra y suministro, con pintura acrílica Corona Clásica

f. 
Eida Arely Castañeda Estrada
Directora Escuela Oficial Urbana Mixta
"Eduardo Pineda Pivaral"

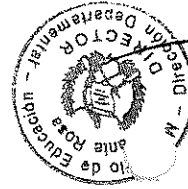




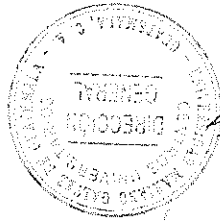
Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-01-2018.

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL
EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL "DR.
JUAN JOSÉ ARÉVALO BERMEJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, comparecemos, por una parte **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales de Paz, Conflicto y Desarrollo, con domicilio en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación – CUI– número un mil novecientos ochenta y dos, diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601), extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil ochocientos nueve guión dos mil dieciséis (2809-2016) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y certificación del acta de toma de posesión cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis (44-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); del Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (2) dieciséis mil quinientos diecisiete (16517), llamado en adelante "LA DIRECCION" y por la otra: **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco, de este domicilio, me identifiqué con el documento personal de identificación con código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas del



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-01-2018.

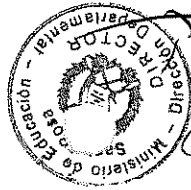


municipio de Santa Catarina Mita, del departamento de Jutiapa, actuó en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, llamado en adelante “**LA ENTIDAD EDUCATIVA**”, calidad que acreditó con Carta Poder del señor Rector y Representante Legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil dieciocho y ratificada por el Notario Daniel Matta Consuegra. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVOS**

DEL INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL “DR. JUAN JOSÉ ARÉVALO BERMEJO”, ubicado en El

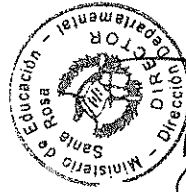
Barrio Las Delicias, en el municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) Ley de Administración de Edificios Escolares”, reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL**

CONVENIO. De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “**LA DIRECCION**”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-01-2018.

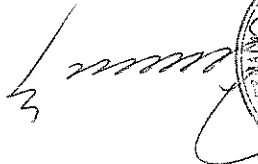
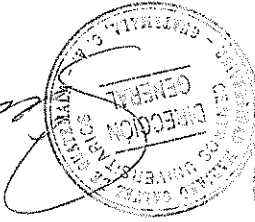
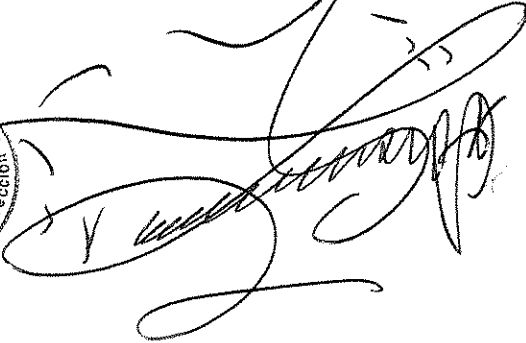
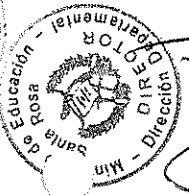
población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de **"LA ENTIDAD EDUCATIVA"** que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL "DR. JUAN JOSÉ ARÉVALO BERMEJO", ubicado en El Barrio Las Delicias, del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del presente convenio está comprendido del dos de enero al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio, y hace referencia que el pago será efectuado por **LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 94,600.00)**, anuales, correspondiente a once (11) meses, de enero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie, reparaciones y construcciones en el plazo establecido en el cronograma adjunto,





Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-01-2018.

identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales **"LA ENTIDAD EDUCATIVA"** cumplirá con la entrega de los aportes en especie, reparaciones y construcciones a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie, reparaciones y construcciones acordados con **"LA ENTIDAD EDUCATIVA"**, así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: **a)** Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, **b)** Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, **c)** Supervisor Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, reparaciones y construcciones, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA:** **ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por **"LA ENTIDAD EDUCATIVA"**. **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** **"La Dirección"** se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad **MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA**, la libre y pacífica posesión de quince aulas, salón de usos múltiples, sanitarios y áreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días viernes de trece a veinte horas y los días sábados de

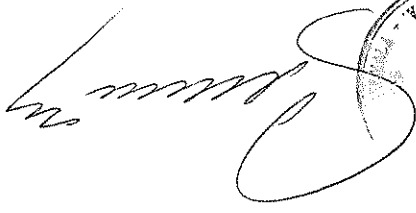
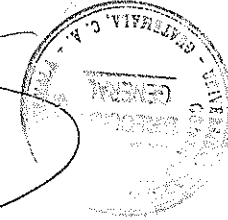





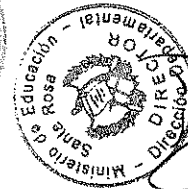


Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-01-2018.

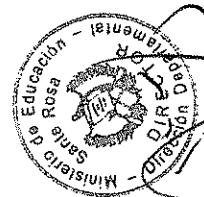
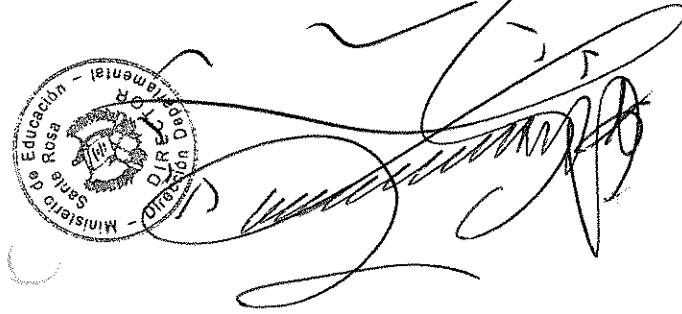
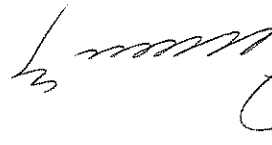
siete a dieciocho horas, inclusive los días domingos el uso de diez aulas de siete a dieciocho horas y todos los espacios anteriormente mencionados. **DECIMA:**

PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCION", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCION DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedaran en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio,



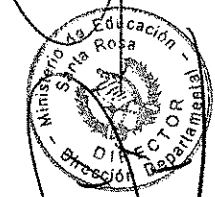
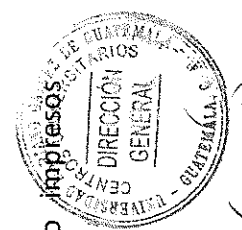
agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído integralmente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales,



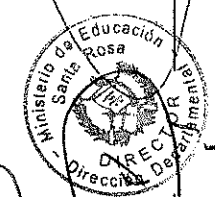


Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-01-2018.

ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond tamaño oficina
únicamente de su anverso.




Arcenio Castillo

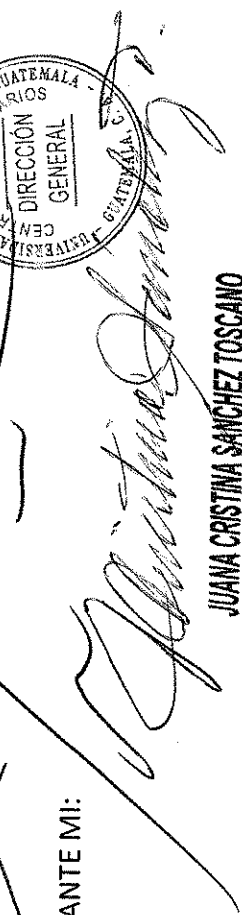
En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año
dos mil dieciocho, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son
AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor:
ARCENIO CASTILLO COLINDRES, quien se identifica con el documento único de
identificación personal número de código -CUI- mil novecientos ochenta y dos,
diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601),
extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro
Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, y **MANFREDO**
OSORIO BOLAÑOS, quien se identifica con el documento único de identificación
personal número de código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos
mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203),
extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Catarina
Mita. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.







ANTE MI:






JUANA CRISTINA SANCHEZ TOSCANO
Abogada y Notaria 7



INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL
DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL
"DR. JUAN JOSÉ ARÉVALO BERMEJO"

CUILAPA, SANTA ROSA
TELÉFAX 78865440
Código: 06-01-0036-45

EL INFRASCRITO OFICINISTA III DEL INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL DR. JUAN JOSÉ ARÉVALO BERMEJO DE LA CIUDAD DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. 1, QUE SE LLEVA EN CONTABILIDAD DE ESTE ESTABLECIMIENTO, EN DONDE A FOLIOS NUMEROS DEL 11 AL 12, APARCE ASENTADA EL ACTA No. 06-2018, LA QUE LITERALMENTE DICE:

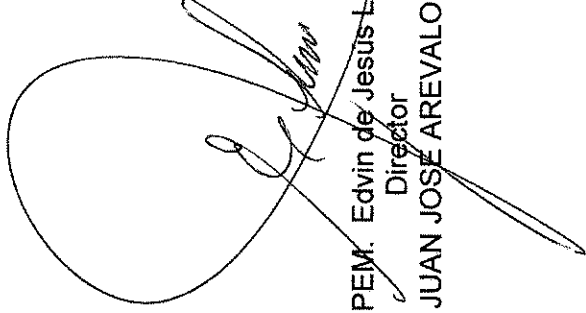
ACTA No. 06-2018

En la ciudad de Cuilapa, Santa Rosa siendo las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la dirección del Instituto Nacional Experimental de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Dr. Juan José Arévalo Bermejo", El PEM. Edvin de Jesús Lucas Sáenz, Director, los profesores integrantes del Comité de Finanzas de este centro educativo, Licda. Angélica Soto de la Rosa, Presidente; Prof. Reyes Omar Paz López, Tesorero; Prof. Mario Francisco Mejía González, Secretario; Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, Director del Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala, Cuilapa Santa Rosa y el P.C. Edgar Antonio Barillas Ruano, Oficinista III, quien suscribe para dejar constancia de lo siguiente: **-Primero:** Se hace presente a esta Dirección el Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj Director del Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala, con el propósito de establecer el acuerdo para que Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala, continúe funcionando en las instalaciones del Instituto Nacional Experimental "Dr. Juan José Arévalo Bermejo" de Cuilapa, ante lo cual el señor Director Lic. Edvin de Jesús Lucas Sáenz y el Comité de Finanzas de este Establecimiento manifiestan que para el centro educativo es importante que la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Realice sus actividades académicas en estas instalaciones pues es la única entidad, que hasta el momento, cubre parte de las necesidades de mantenimiento, remozamiento y equipamiento del Instituto nacional experimental "Dr. Juan José Arévalo Bermejo". **-Segundo:** El Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, manifiesta que de acuerdo con el informe presentado el año anterior, es importante priorizar la reparaciones de los servicios sanitarios y electricidad pues fueron estos, los problemas que se presentaron con mayor frecuencia y ocasionaron mayor inconformidad entre la comunidad educativa de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, ante lo cual, el señor Director del Instituto Nacional Experimental Dr. Juan José Arévalo Bermejo, indica que se incluyan estas reparaciones dentro de los primeros proyectos de este año; estando todos de acuerdo. **-Tercero:** El Comité de Finanzas integrado por, Licda. Angélica Soto de la Rosa Presidente; Prof. Reyes Omar Paz López Tesorero; Prof. Mario Francisco Mejía González Secretario; Lic. Edvin de Jesús Lucas Sáenz; Director del Instituto Nacional Experimental Dr. Juan José Arévalo Bermejo y El Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, Director del Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala; En común acuerdo establecen que se ejecutan los siguientes proyectos según las prioridades más inmediatas, que a continuación se detallan: **1.-** Reparación y mantenimiento de los servicios sanitarios de varones y señoritas a un costo de once mil quetzales exactos. Q. 11,000.00.- **2.-** Reparación de techo, sistema Eléctrico e iluminación de los salones # 12, Artes Plásticas, Manualidades y Electricidad, que son utilizados por la Universidad Mariano Gálvez e INEJJAB, a un costo de quince mil setecientos quetzales exactos Q. 15,700.00.- **3.-** Compra de 100 escritorios de paleta unipersonales a un costo de Q. 140.00 c/u con un total de Catorce mil quetzales Q. 14,000.00. **4.-** Instalación de cielo falso, reparación del sistema eléctrico e iluminación del salón No. 13 con un costo total de catorce mil quetzales Q. 14,000.00. **5.-** Instalación de cielo falso, reparación del sistema eléctrico e iluminación del salón No. 14 con un costo total de catorce mil quetzales exactos.

Q 14,000.00. **Cuarto:** Los proyectos anteriormente mencionados asciende a un total de sesenta y ocho mil setecientos quetzales exactos Q 68,700.00 aproximadamente al 73%, quedando la cantidad de Q 25,900.00, aproximadamente al 27%, cantidad que será ejecutado en la segunda mitad del año considerando que más adelante pueden surgir otras necesidades que en este momento no pueden ser previstos. **Quinto:** El Director del Instituto Nacional Experimental Dr. Juan José Arévalo Bermejo Lic. Edvin de Jesús Lucas Sáenz y Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, Director Centro Universitario de Cuilapa, Santa Rosa de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en común acuerdo por parte del centro educativo Otorga: en uso dieciséis (16) aulas, cancha deportiva, salón de usos múltiples, un ambiente para catedráticos y coordinadores de carreras, dos set de servicios sanitarios para alumnos(damas y caballeros), sanitarios para catedráticos; y parqueo para el servicio de docentes, los días a) viernes en horarios de trece a veinte horas;(13:00 a 20:00 horas); b) sábados de seis a diecinueve horas.(6:00 a 19:00 horas) por su parte de La Universidad Mariano Gálvez otorga lo siguiente: a) Proporcionar un aporte mensual de OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 8,600.00) equivalente a un monto anual de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 94,600.00) por el uso de las instalaciones, b) contratar a dos miembros del personal operativo del Instituto Nacional Experimental Dr. Juan José Arévalo Bermejo para el aseo de las aulas, corredores, patios y servicios sanitarios utilizados, los días que hace uso el mismo; responsabilizándose por daños ocasionados a las instalaciones y mobiliario que sean debidamente comprobables c) coordinar con la Dirección y Comité de Finanzas de este centro educativo Instituto Nacional Experimental Dr. Juan José Arévalo Bermejo (INEJJAB); la ejecución de los proyectos. En caso existiera requerimiento del uso de las instalaciones, por parte del Ministerio de Educación o por orden superior se procederá de la siguiente manera: a) si fuera para una actividad extraordinaria temporal que por su naturaleza interrumpiera las actividades de la Universidad Mariano Gálvez, se accederá a lo solicitado por orden superior, y se ubicara a la Universidad en otro Centro Educativo Oficial de la cabecera municipal de Cuilapa. Sin más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio. Firmando para dejar constancia quienes en ella intervenimos.-Damos Fe. Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUILAPA, SANTA ROSA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



P.C Edgar Antonio Barillas Ruano
Oficinista III / Contabilidad

PEM. Edvin de Jesús Lucas Sáenz
Director



INEBE "DR. JUAN JOSÉ AREVALO BERMEJO"

Proyecto No. 1	Reparación y mantenimiento de los servicios sanitarios de varones y señoras a un costo de once mil quetzales exactos. Marzo, Abril y Mayo
----------------	---

Proyecto No. 3 Compra de 100 escritorios de paleta unipersonales a un costo de Q 140.00 c/u con un total de Catorce mil quetzales. Marzo, Abril y Mayo

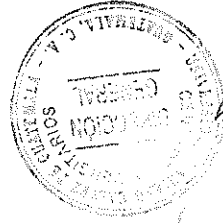
Proyecto No. 5 Instalación de cielo falso, reparación del sistema eléctrico e iluminación del salón No. 14 con un costo total de catorce mil quetzales exactos.

(F)

Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-02-2018.

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA
MIXTA TIPO FEDERACIÓN "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CUILAPA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, comparecemos, por una parte **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales de Paz, Conflicto y Desarrollo, con domicilio en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación – CUI– número un mil novecientos ochenta y dos, diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601), extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil ochocientos nueve guión dos mil dieciséis (2809-2016) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y certificación del acta de toma de posesión cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis (44-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); del Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (2) dieciséis mil quinientos diecisiete (16517), llamado en adelante "LA DIRECCION" y por la otra: **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Catarina Mita, del departamento de Jutiapa, actuó en mi calidad





Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-02-2018.

de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, llamado en adelante "**LA ENTIDAD EDUCATIVA**", calidad que acreditó con Carta Poder del señor Rector y Representante Legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil dieciocho y ratificada por el Notario Daniel Matta Consuegra. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTOS"**,



ubicado en El Barrio El Llanito, en el municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL**

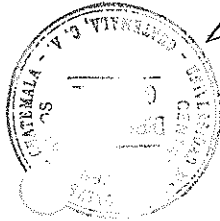


CONVENIO. De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCION", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-02-2018.

realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", ubicado en El Barrio El Llanito, del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del presente convenio está comprendido del dos de enero al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio, y hace referencia que el pago será efectuado por **LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA**, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 66,000.00)**, anuales, correspondiente a once (11) meses, de enero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE, REPARACIONES O CONSTRUCCIONES AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "**LA ENTIDAD EDUCATIVA**" cumplirá con la entrega de los aportes en especie, reparaciones o



[Handwritten signature]

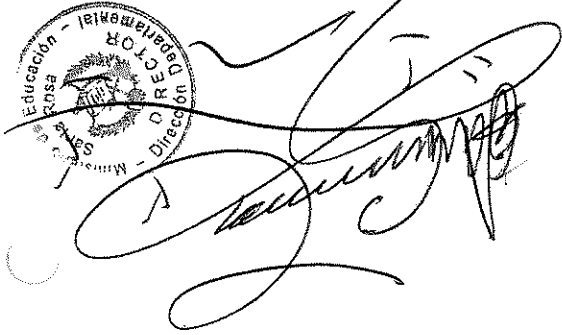
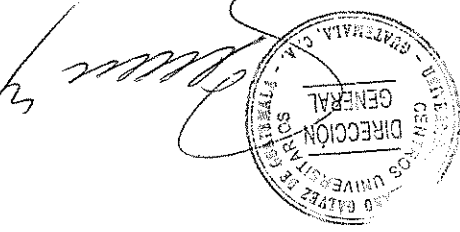


[Handwritten signature]



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-02-2018.

construcciones a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMO: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie, reparaciones o construcciones acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA", así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo dos (2), el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, la libre y pacífica posesión de catorce aulas, salón de usos múltiples, sanitarios y áreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados de siete a dieciocho horas. **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos,

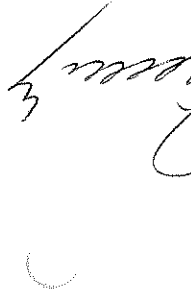
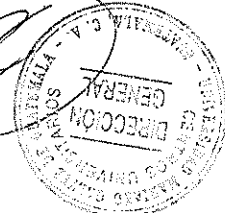


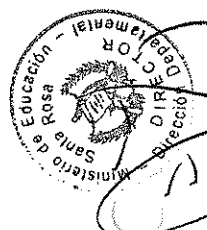
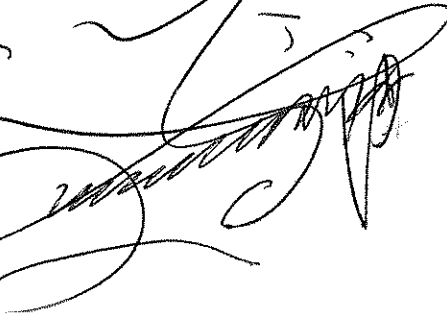
Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC-STR-02-2018.

acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCION", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCION DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo uno (1), deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso.

Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedaran en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA**

SEGUNDA: SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente

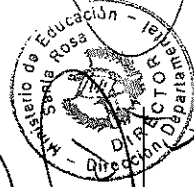





Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-02-2018.

acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído integralmente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente de su anverso.

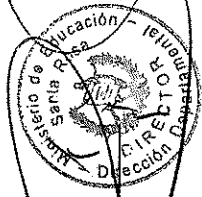
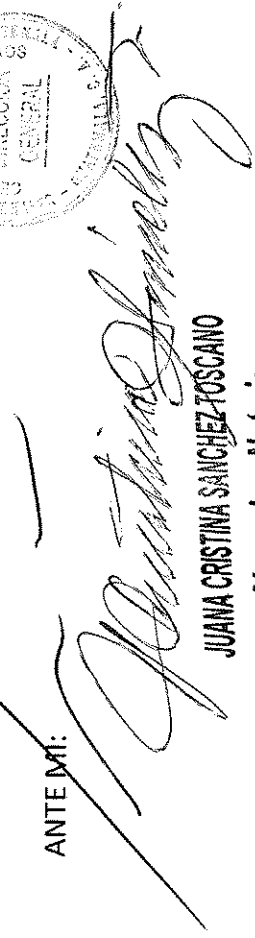
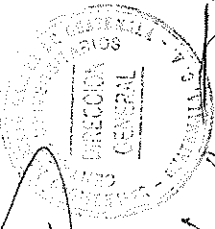




Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC-STR-02-2018.

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, quien se identifica con el documento único de identificación personal número de código –CUI– mil novecientos ochenta y dos, diecinueve mil novecientos sesenta y dos, cero seiscientos uno (1982 19962 0601), extendido en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, y **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, quien se identifica con el documento único de identificación personal número de código único dos mil doscientos sesenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil doscientos tres (2268 42479 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

ANTE MI:





JUANA CRISTINA SANCHEZ-TOSCANO
Abogada y Notaria



EL INFRASCRITO DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NO. 1 DEL CENTRO EDUCATIVO, EN DONDE A FOLIOS NÚMEROS 631, 632 Y 633 APARECE ASENTADA EL ACTA NO. 22-2018. LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

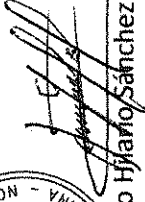
ACTA NO. 22-2018

En la Ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, siendo las ocho horas del día viernes diez de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Dirección de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación, Jornada Matutina, el Licenciado Julio Hilario Sánchez Carrillo, Director interino, los profesores integrantes del comité de finanzas profesora: Gloria Delfina Chávez Zacarías (presidenta), Profesora: Gaby Ninet Ramírez Grijalva (Secretaria) Profesor: Jorge Leonel Torres Hernández (Tesorero); el Licenciado Genaro Rosendo Saquimux Canastuj. Director del Centro Universitario de Cuilapa, Santa Rosa, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se hace presente a esta Dirección el Licenciado Genaro Rosendo Saquimux Canastuj Director del Centro Universitario de Cuilapa, Santa Rosa, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, con el propósito de establecer el acuerdo para que el Centro Universitario Mariano Gálvez de Guatemala, continúe funcionando en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación Domingo Faustino Sarmiento de Cuilapa, ante lo cual el Señor Director Lic. Julio Hilario Sánchez Carrillo y el comité de finanzas del establecimiento manifiestan que para el centro educativo es importante que la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, realice sus actividades académicas en estas instalaciones pues es la única entidad, que hasta el momento, cubre parte de las necesidades de mantenimiento, remozamiento y equipamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento". **SEGUNDO:** El Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, manifiesta que de acuerdo con el informe presentado el año anterior, es importante priorizar la reparación del sistema eléctrico en el Salón de Usos Múltiples y aulas, presencia de goteras en 4 salones, Conexión directa del servicio de agua a los servicios sanitarios, pues fueron estos, los problemas que se presentaron con mayor frecuencia y ocasionaron mayor inconformidad entre la comunidad educativa de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, ante lo cual, el señor Director de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento", indica que se incluyan estas reparaciones dentro de los primeros proyectos de este año; estando todos de acuerdo. **TERCERO:** El comité de finanzas integrado por: Profesora: Gloria Delfina Chávez Zacarías (Presidente), Profesor: Jorge Leonel Torres Hernández (Tesorero), Profesora: Gaby Ninet Ramírez Grijalva (Secretaria); Lic. Julio Hilario Sánchez Carrillo; Director interino de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento" y El Director Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, Director del Centro Universitario, de Cuilapa, Santa Rosa, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala; en común acuerdo establecen que se ejecutan los siguientes proyectos según las prioridades más inmediatas, que a continuación se detallan: **1.-** Reparación de servicios sanitarios un sector a un costo de quince mil quetzales exactos (Q15,000.00). **2.-** Reparación de sistema Eléctrico del Salón de Usos Múltiples y un sector de aulas del centro Educativo a un costo de veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00). **3.-** Pintura de fachada interior y exterior del centro educativo y rotulación (identificación del Centro Educativo) a un costo de diecisiete mil quetzales exactos (Q17,000.00) **4.-** Compra de 100 escritorios a ciento cuarenta quetzales cada uno (Q140.00) con un costo total de catorce mil quetzales exactos (Q14,000.00). **CUARTO:** Los proyectos anteriormente mencionados ascienden a un total de sesenta y seis mil quetzales exactos (Q66,000.00). Los proyectos mencionados se ejecutaran de abril a octubre del presente año. **QUINTO:** El Director de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento" Lic. Julio Hilario Sánchez Carrillo y Lic. Genaro Rosendo Saquimux Canastuj, Director del Centro Universitario de Cuilapa, Santa Rosa de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en común acuerdo por parte del centro educativo, Otorga: en uso catorce (14) aulas, cancha deportiva, salón de usos múltiples, dos set de servicios sanitarios para alumnos (damas y caballeros), parqueo para el servicio de docentes, el día sábado

de seis a diecinueve horas (6:00 a 19:00 horas) por su parte la Universidad Mariano Gálvez otorga lo siguiente: a) Proporcionar un aporte mensual de enero a noviembre de dos mil dieciocho de seis mil quetzales exactos (Q6,000.00) equivalente a un monto anual de sesenta y seis mil quetzales exactos (Q66,000.00) por el uso de las instalaciones, b) contratar a un miembro del personal operativo de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento" para el aseo de las aulas, corredores, patios y servicios sanitarios utilizados, el día que hace uso de los mismos, responsabilizándose por daños ocasionados a las instalaciones y mobiliario que sea debidamente comprobables. c) coordinar con la Dirección y Comité de Finanzas de este Centro Educativo Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Domingo Faustino Sarmiento"; la ejecución de los proyectos. En caso existiera requerimiento del uso de las instalaciones, por parte del Ministerio de Educación o por orden superior se procederá de la siguiente manera: a) si fuera para una actividad extraordinaria temporal que por su naturaleza interrumpiera las actividades de la Universidad Mariano Gálvez, se accederá a lo solicitado por orden superior, y se ubicará a la Universidad en otros Centro Educativo Oficial de la cabecera municipal de Cuilapa. Sin más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio. Firmando para dejar constancia quienes en ella intervinimos. Damos fe.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUILAPA, SANTA ROSA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.



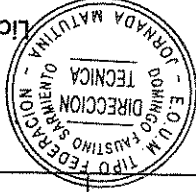

Lic. Julio H. H. Sánchez Carrillo

Director ai.

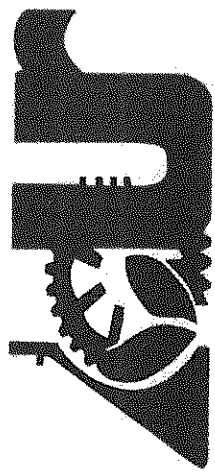
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO JM
 CUILAPA, SANTA ROSA

CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA

No.	Actividad Proyectos a ejecutar	Proyectos Ejecutados en el Primer Semestre												Proyectos Ejecutados en el Segundo Semestre			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre					
1	Planificación de proyectos y priorización de proyectos																
2	Reparación de servicios Sanitarios																
3	Reparación de Sistema Eléctrico Salón de Usos múltiples y un sector de aulas (2 aulas)																
4	Pintura de fachada interior y exterior del centro educativo y rotulación																
5	Compra de 100 escritorios																
6	Entrega de informe de proyectos																



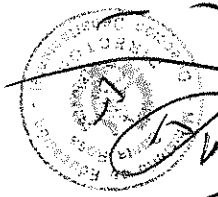
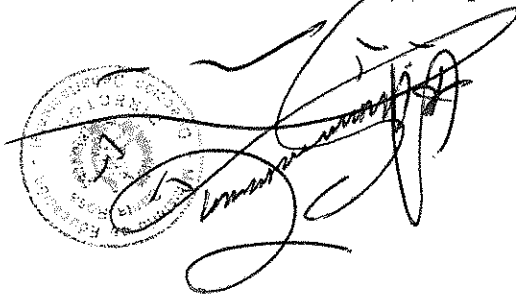
[Signature]
 Lic. Julio Mario Sánchez Carrillo
 Director



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC STR-05-2018.

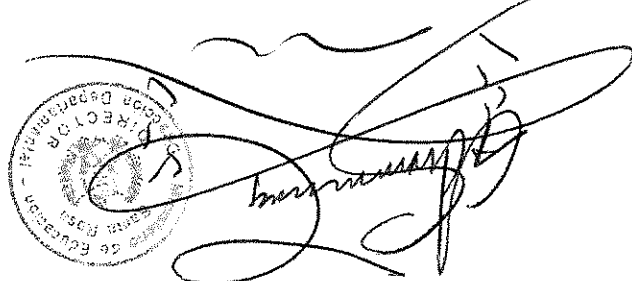
**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA
OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE
CHIQUEMULILLA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho. Comparecemos, por una parte, **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales en Paz, Conflictos y Desarrollo, con domicilio en Jutiapa, con Documento Personal de Identificación – CUI– número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido en el municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2809-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH -0012-2017 de fecha 02 de enero de 2017 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles al número 44-2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que en lo sucesivo será reconocido como “**LA DIRECCIÓN**”, por la otra parte: La doctora: **GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, soltera, Guatemalteca, Doctora en Derechos Humanos, de este domicilio de departamento de Guatemala, me identifíco con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: Dos mil quinientos setenta y seis, noventa y un mil cuatrocientos trece, dos mil doscientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial Administrativa con Representación de



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC STR-05-2018.**

“UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA”, lo que acredito con la fotocopia del Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil quince por la Notaria Dora Patricia de Paz Milián, que contiene Mandato Especial Administrativo con Representación, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número 1 del Poder 349252-E, representación que es suficiente para el presente acto; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 3ra. Avenida final 36 Calle 20-02 Zona 2 Finca el Zapote, Guatemala. Los comparecientes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las Representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO SAN SEBASTIAN, DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) “Ley de Administración de Edificios Escolares” y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA:** **JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “LA DIRECCIÓN”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su







**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC STR-05-2018.**

infraestructura por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la **ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades de tipo educativo. **CUARTA:** **PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio está comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y podrá ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA:** **APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio y hace referencia que el pago será efectuado por la **UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (25,000.00)**, anuales, correspondiente a diez meses (10), de febrero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

SEXTA: **PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA:** **SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA” así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo 2, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC STR-05-2018.**

Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando.

OCTAVA. ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar a una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por “LA ENTIDAD EDUCATIVA”. **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** “La Dirección” se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad Rural de Guatemala, la libre y pacífica posesión de un (01) aula, un espacio para oficina móvil, salón de usos múltiples, sanitarios y áreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna los días sábado en horario de catorce a veintiuna horas, los días domingos diez aulas (10) de siete a diecinueve horas y de lunes a viernes en horario de dieciocho a veintiuna treinta horas, un aula (1) para el funcionamiento de las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica y Trabajo Social. **DECIMA: PROHIBICIONES.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” de manera directa o indirecta. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización,

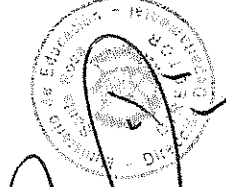


**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC STR-05-2018.**

por escrito, de “LA DIRECCIÓN” de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan: **DECIMA**

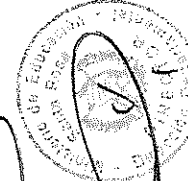
PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en el caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA:**

SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad, pero si no se logra resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC STR-05-2018.**

por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, DECIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: En los términos estipulados, el representante de la Universidad Rural de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente de su anverso.

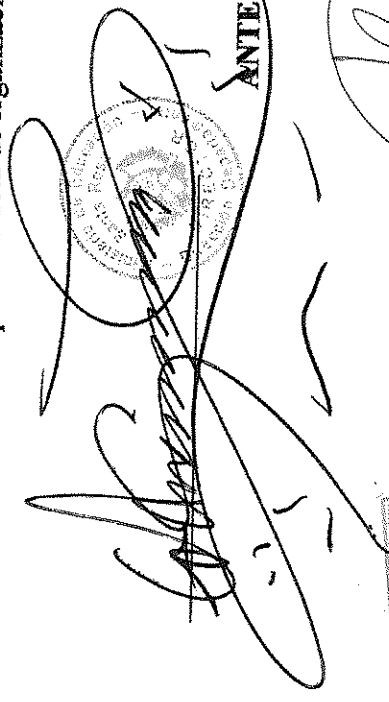



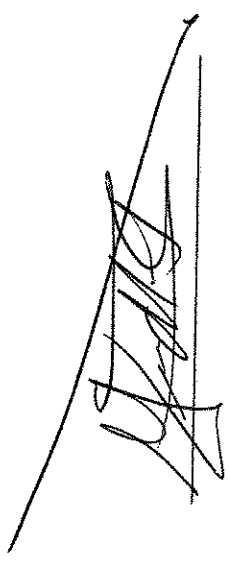


En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: **ARCENIO CASTILLO COLINDRES**, quien se identifica con documento personal de identificación número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, y por la otra **GEORGINA MARISOL**

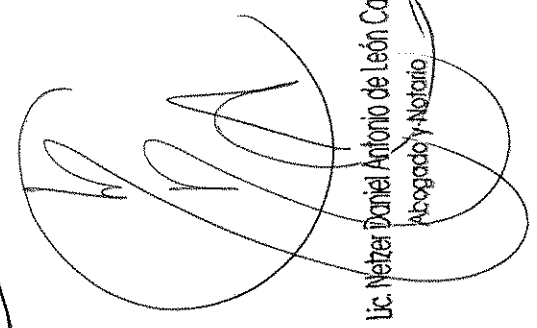
Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC STR-05-2018.

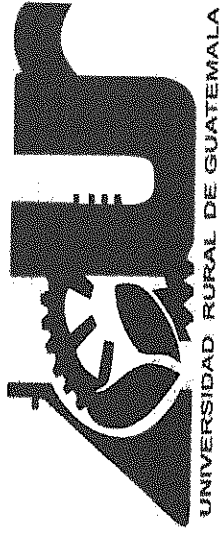
RODRIGUEZ MEDINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio noventa y un mil cuatrocientos trece, espacio dos mil doscientos cinco (2576 91413 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.


ANTE MÍ:



ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Q 13,000 POR ACTOS
TIMBRE NOTARIAL
Lic. Netzer Daniel Antonio de León Carrera
13 de mayo del 2018


Lic. Netzer Daniel Antonio de León Carrera
Abogado y Notario

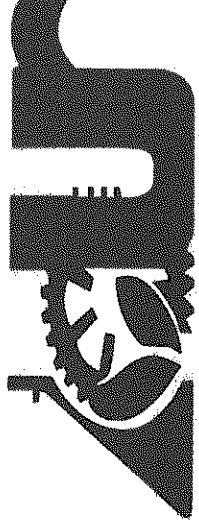


**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA
OFICIAL URBANA DE NIÑAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA SANTA ROSA, DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho. Comparecemos, por una parte, **Arcenio Castillo Colindres**, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales en Paz, Conflictos y Desarrollo, con domicilio en Jutiapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido en el municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2809-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH -0012-2017 de fecha 02 de enero de 2017 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles al número 44-2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que en lo sucesivo será reconocido como **“LA DIRECCIÓN”**; por la otra parte: La doctora **GEORGINA MARISOL RODRIGUEZ MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Doctora en Derechos Humanos, de este domicilio de departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: Dos mil quinientos setenta y seis, noventa y un mil cuatrocientos trece, dos mil doscientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial Administrativa con Representación de



[Firma manuscrita]

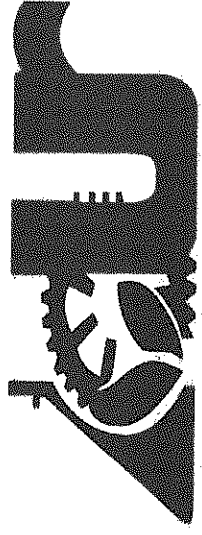


**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-06-2018**

UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA" la fotocopia del primer testimonio del primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil quince por la Notaria Dora Patricia de Paz Milán, que contiene Mandato Especial Administrativo con Representación, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número 1 del Poder 349252-E, representación que es suficiente para el presente acto; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 3ra Avenida final 36 calle 20-02 Zona 2 Finca el Zapote, Guatemala. Los comparecientes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las Representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA DE NIÑAS DE NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

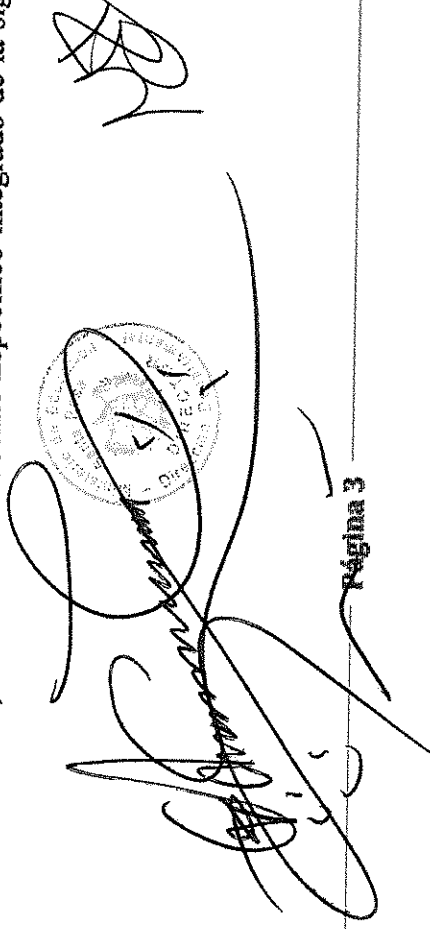
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares" y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA:** **JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA





**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-06-2018**

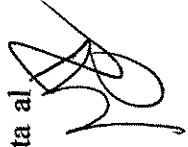
ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la **ESCUELA OFICIAL URBANA DE NIÑAS DE NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades de tipo educativo. CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio está comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y podrá ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio y hace referencia que el pago será efectuado por la **UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (18,000.00)**, anuales, correspondiente a diez meses (10), de febrero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018). . SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA” así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo 2, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Especifico integrado de la siguiente



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-06-2018**

forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA. ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar a una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por “LA ENTIDAD EDUCATIVA”. **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** “La Dirección” se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad Rural de Guatemala, la libre y pacífica posesión de cinco (05) aulas, un espacio para oficina y recepción de docentes, salón de usos múltiples y áreas recreativas, sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados de siete a veinte horas de lunes a viernes de dieciocho horas con treinta minutos a veintidós horas respectivamente.: **DECIMA: PROHIBICIONES.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” de manera directa o indirecta. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de “LA DIRECCIÓN” de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al

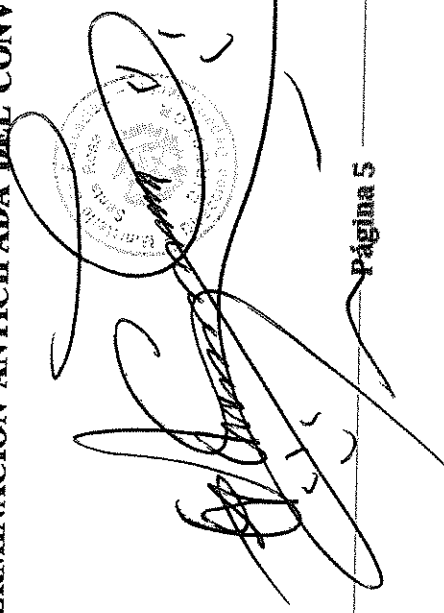
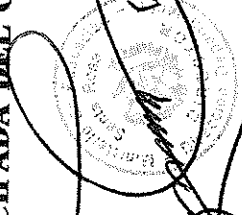


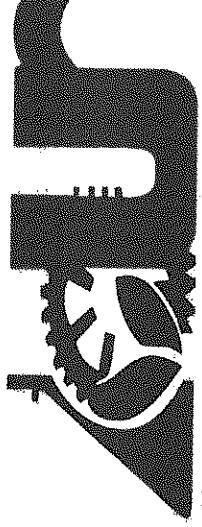


objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan: DECIMA

PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en el caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad, pero si no se logra resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, DECIMA

TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “LA DIRECCIÓN” se

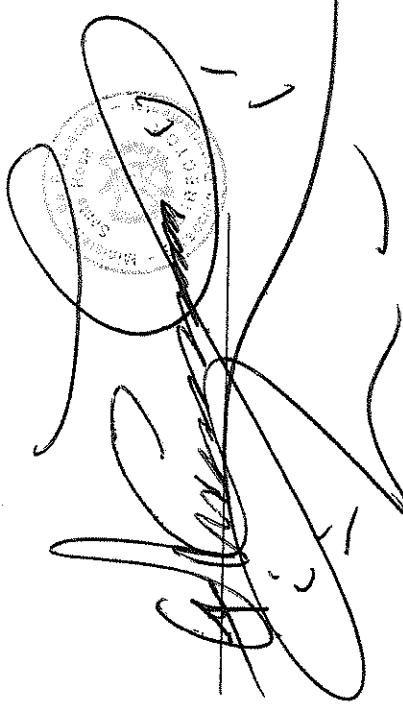



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-06-2018**

reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante de la Universidad Rural de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente de su anverso.

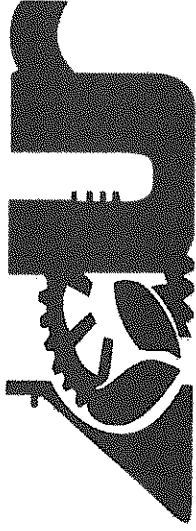
Entre Líneas seis Léase.




En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: **Arcenio Castillo Colindres**, quien se identifica con documento personal de identificación número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-06-2018

República de Guatemala, y por la otra **GEORGINA MARISOL RODRIGUEZ MEDINA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio noventa y un mil cuatrocientos trece, espacio dos mil doscientos cinco extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Catarina Mita, departamento de

Jutiapa. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.



[Signature]

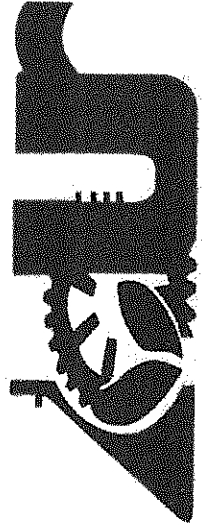
ANTE MÍ:

[Signature]



[Signature]

Lic. Netzer Daniel Antonio de León Carrero
Abogado y Notario



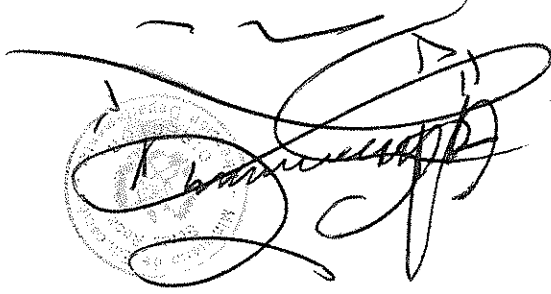
**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACION BASICA, MUNICIPIO DE BARBERENA, DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

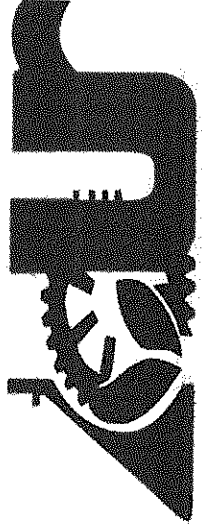
En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho. Comparecemos, por una parte, Arcenio Castillo Colindres, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Doctor en Estudios Internacionales en Paz, Conflictos y Desarrollo, con domicilio en Jutiapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido en el municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2809-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH -0012-2017 de fecha 02 de enero de 2017 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles al número 44-2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que en lo sucesivo será reconocido como **"LA DIRECCIÓN"**, por la otra parte: La doctora: **GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, soltera, Guatemalteca, Doctora en Derechos Humanos, de este domicilio de departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: Dos mil quinientos setenta y seis, noventa y un mil cuatrocientos trece, dos mil doscientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial Administrativa con Representación de



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-07-2018**

“UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA”, lo que acredito con la fotocopia del Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil quince por la Notaria Dora Patricia de Paz Milán, que contiene Mandato Especial Administrativo con Representación, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número 1 del Poder 349252-E, representación que es suficiente para el presente acto; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 3ra. Avenida final 36 Calle 20-02 Zona 2 Finca el Zapote, Guatemala. Los comparecientes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las Representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) “Ley de Administración de Edificios Escolares” y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA:** **JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “LA DIRECCIÓN”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de “LA



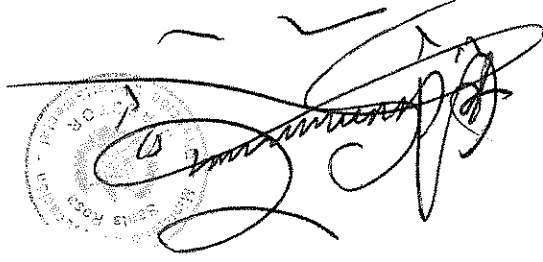


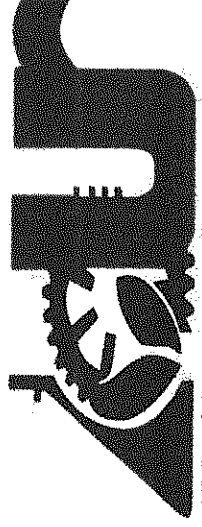
Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-07-2018

ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades de tipo educativo. CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio está comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y podrá ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio y hace referencia que el pago será efectuado por la **UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, por la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (40,000.00)**, anuales, correspondiente a diez meses (10), de febrero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018). SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA” así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo 2, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Especifico integrado de la

**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-07-2018**

siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA. ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar a una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad Rural de Guatemala, la libre y pacífica posesión de diez (10) aulas, salón de usos múltiples, sanitarios y áreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días domingos de siete a dieciocho horas respectivamente. **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN" de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así





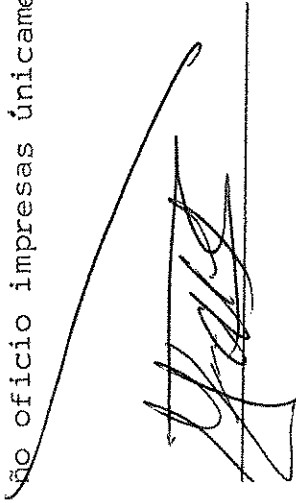
**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-07-2018**

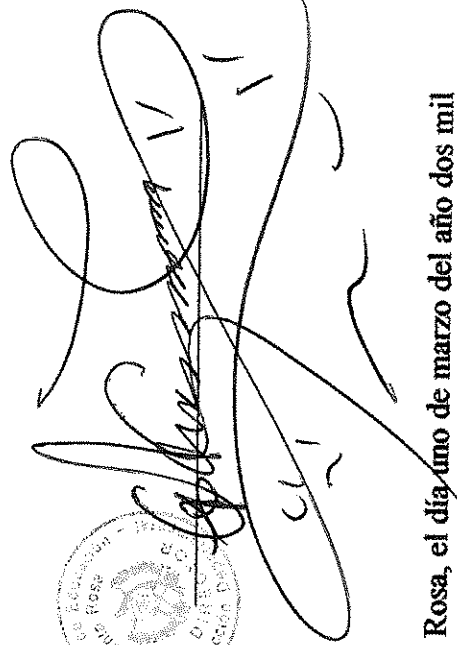
como la salud o integridad de las personas que lo utilizan: **DECIMA PRIMERA:**

REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en el caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad, pero si no se logra resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique ~~continuar~~ con el mismo; debiendo en todo

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-07-2018

caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante de la Universidad Rural de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente de su anverso.





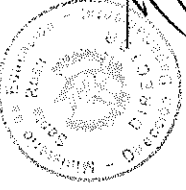
En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de marzo del año dos mil diecisiete, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: **Arcenio Castillo Colindres**, quien se identifica con documento personal de identificación número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, y por la otra **GEORGINA MARISOL RODRIGUEZ MEDINA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio noventa y un mil cuatrocientos trece, espacio dos mil doscientos cinco

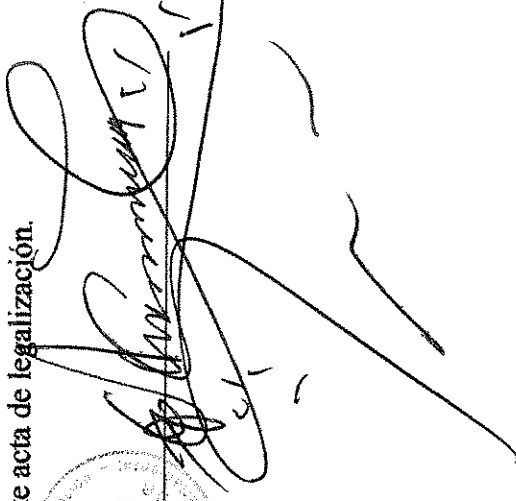
**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIDEUC-07-2018**

extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Catarina Mita, departamento de

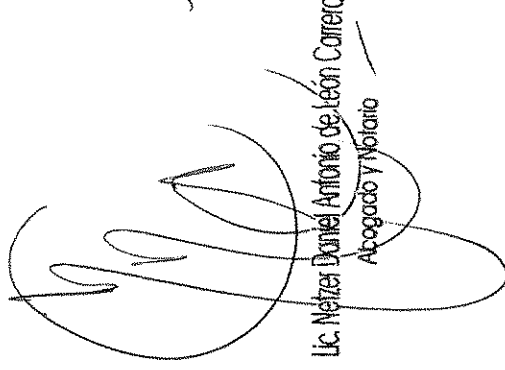
Jutiapa. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.







ANTE MÍ:



Lic. Netzer Daniel Antonio de León Carrero
Abogado y Notario

